

CORTES.

CONGRESO.

Sección del día 22 de febrero.

Vicepresidencia del señor F. Llorente.

Señor don Manuel de Azaña.

Señor don Juan Gual.

Se lee una comunicación del señor Azeite...

El congreso queda enterado de los nombramientos...

ORDEN DEL DIA.

Continuación de la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de casos de reelección.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra en contra del artículo 1.º del proyecto.

El señor SAN MIGUEL: Señores, el proyecto de ley que se discute...

Las escalas, señores, no están fijas en todas las carreras. En el ejército se asciende de alferaz a teniente...

Por otra parte este artículo se refiere a leyes y reglamentos que no se han hecho...

MANRESA 15 de febrero.

El nombramiento del señor Casadevall para gobernador de esta diócesis de Vich, no ha sido recibido con toda aquella satisfacción...

Partec que a nuestro teatro no le queda más vida que los días que faltan para concluir la temporada. En sus funciones se oír asienten algunos aficionados...

(Corresp. del Eco.)

mas la duquesa.—Ha sido vd. tan buena para mí, y parece vd. tan sincera, que ambiciono su cariño...

y demas cuerpos en que hay establecida una rigurosa escala...

El señor SAN MIGUEL hace una ligera rectificación.

El señor MATA Y ALOS: No pensaba usar de la palabra en esta discusión...

En la cuestión política no estoy de acuerdo con la minoría...

No puedo pues conformarme con que un capitán, por ejemplo...

El señor RONCALI: Debo contestar al señor Mata y Alos en cuanto a que ha invocado la práctica de este congreso...

El señor Mata, con la experiencia y luces de tan distinguido militar...

La segunda parte de lo que ha manifestado el señor Mata...

El señor LLORENTE (de la comisión): En su discurso ha dicho el señor Calonge...

Des años que queda bien consignado un principio por el cual los diputados...

Oró artículo importante advierte la comisión que ha pasado casi desapercibido...

En vez de haber sido demasiado latos en la repetición del artículo constitucional...

—Yo tambien las haré a vd.—contestó Hermi- nia sonriéndose. —En primer lugar...

no son gracias del gobierno, y si azos de rigor- tora justicia.

El señor SAN MIGUEL hace una ligera rec- tificación.

El señor MATA Y ALOS: No pensaba usar de la palabra en esta discusión...

En la cuestión política no estoy de acuerdo con la minoría...

No puedo pues conformarme con que un capitán, por ejemplo...

El señor RONCALI: Debo contestar al señor Mata y Alos en cuanto a que ha invocado la práctica de este congreso...

El señor Mata, con la experiencia y luces de tan distinguido militar...

La segunda parte de lo que ha manifestado el señor Mata...

El señor LLORENTE (de la comisión): En su discurso ha dicho el señor Calonge...

Des años que queda bien consignado un principio por el cual los diputados...

Oró artículo importante advierte la comisión que ha pasado casi desapercibido...

En vez de haber sido demasiado latos en la repetición del artículo constitucional...

—Ya verá vd. qué elegante es mi cuarto.—dijo la duquesa; pero reflexionando que acaso su nueva amiga no lo tendría tan bueno...

Después de una ligera contestación de los señores Mata y Roncali...

- Señores que dijeron sí: Miquel Polo, La Roca, Erraiz, Villalobos, Madro, Orozco, Laserna, Baeta, Alonso (J.), Infante, Lujan, V. Barona, Puga, I. Grado, Domenech, Ordaz, Albaida, Angulo, G. Cañero, Corral, Feijoo, Gordoba, Roda (M.), Chacon, Total 49.

- Señores que dijeron sí: Lasheras, Cacheró, Casado, Velluti, F. de la Mox, Ainat (J.), Palgar, Osorio, Goyenacho, Leon, Casuco, Carrigui, Miota, Herrera Troyano, Palleja, Fontana, Valarino, B. Ariza, Albar, Orive, Lamonedá, Luzas, Descartia, Rey, Campoy, Ortiz Gallardo, Cusaca, Touves, Moyano, C. Collantes, Pidal, Noderal (C.), Uries, Puchá, Cortazar, Manno, Melida, Beltran de Lis, E. Collantes, Alvaro, Rio Rosa, Sierra (F.), Total 56.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusión y se procederá a la lectura y aprobación definitiva de una ley.

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobre casos de reelección.

El señor SAN MIGUEL: (A causa de la escasa voz de este señor diputado y de los rumores que se han en los bancos del congreso...

Después de una ligera contestación del señor Alvarez, toma la palabra.

El señor ORAZ AVELLA: No pensaba tomar parte en esta discusión...

Se trata de hacer una ley para la aplicación de un artículo constitucional...

—El cuarto de vd. es muy elegante... y vd. lo niega... —Sabía vd., Ernestina, que sería vd. muy peligrosa, si se tratara de un secreto...

menos el espíritu de la ley constitucional, y la parte en que más claramente se verifica esto, es el artículo que discutimos. Este artículo tiene dos partes, una que habla de traslaciones de un empleo á otro, y la otra que trata de las reposiciones de los diputados empleados con ciertas condiciones que se establecen.

Desde luego salta á los ojos de todos la diferencia notable que existe entre los dos párrafos de este artículo que no debieran figurar juntos, sino que el que se refiere á reposición de empleos debería aparecer en el lugar en que se habla de estos, y las traslaciones, puesto que en ellas puede haber gracia, deberían figurar en el lugar destinado á los casos de gracia. Pero prescindiendo de estos defectos del método y de redacción, ¿debemos nosotros permitir que se sancionen los defectos que el proyecto contiene? Si así obráramos, equivaldría á dejar en manos del gobierno la posibilidad de robustecer el mismo su opinión dentro del congreso, dejando nosotros expuesto nuestro decoro.

¿Cómo hemos de dejar pasar sin discusión y sin impugnación lo que se propone respecto á las traslaciones? En las traslaciones puede haber, señores, verdaderas gracias de parte del gobierno. El magistrado que de Alhambra pasa por ejemplo á Sevilla, aunque no gane en sueldo, gana en consideración, gana en conveniencia, gana en lugar, gana en trato, gana en relaciones que pueden servirle considerablemente, y gana tanto, que á veces la traslación de un punto á otro decide sobre el porvenir de un individuo y de una familia. ¿Y se dirá todavía que no puede haber gracia en esas traslaciones? ¿No puede suceder que un diputado empleado fuera de Madrid sea trasladado á la capital aunque para ello haya sido preciso trasladar á otra parte al que lo era en Madrid? En este caso, señores, no solo habría gracia por una parte, sino que habría injusticia por la otra. Y si esto es así, no pueden consignarse en la ley estas traslaciones con el carácter inofensivo de no sujetar á reelección.

Además, señores, de todo esto, se levanta un argumento, y es que el congreso no puede resolver en todos estos casos, en razón de que surge entre el gobierno y el diputado un nuevo poder que el congreso no puede desconocer, y este poder que ha de decidir en esta materia es el cuerpo electoral. Un diputado elegido en tales y tales condiciones, ha agitado desde luego que esas condiciones han variado; un diputado ha variado de carácter cuando elegido en ciertas circunstancias aparece después de elegido en otras muy distintas, y por lo tanto es preciso que el país juzgue si ese diputado y el gobierno han obrado según su voluntad, y para esto no hay más que el cuerpo electoral. Nosotros no imposibilitamos de ningún modo para ser diputado al que se halla en ese caso; lo que hacemos es subordinar este hecho á la decisión del juez competente: yo por mi parte no conozco otra teoría, y así me opongo á que el párrafo primero del artículo primero se apruebe por el congreso.

El segundo es de más importancia por los motivos que procuraré presentar al congreso; pero yo quiero entrar en la discusión aplicando á este párrafo el último poderoso argumento que acabo de aplicar al primero. ¿Qué hace el gobierno cuando separa á un diputado del destino que ocupa, y qué es lo que sucede cuando viene otro gobierno y lo reemplaza? En el hecho de separar el gobierno á un diputado, hay un hecho misterioso que se oculta debajo del hecho verdadero, y lo mismo puede decirse respecto del segundo: en cada uno de estos casos puede haber dos motivos, ó al diputado se le separa por una razón política, ó porque ha dado motivo para una destitución justa y merecida, separación que se halla subordinada á todos los principios de buen gobierno y de orden económico.

Si la separación ha sido por un motivo político, es decir, por un voto parlamentario que se haya negado á dar al gobierno, el diputado después de estar de parte del gobierno que lo reemplaza, y en ese caso su voto estará en favor suyo; esto igualmente puede suceder si el motivo de la separación ha sido un motivo justo: por lo tanto, como el congreso no puede determinar en ninguno de estos casos, y como siempre debe ponerse de parte del gobierno, y suponer que siempre ha obrado este por un efecto de moralidad y de justicia, debe preguntarse al cuerpo electoral si el sujeto reemplazado sigue mereciendo su confianza.

Señores, nada de esto puede decirse en una ley, sino que en ella lo que se debe decir ha de tener la forma de justicia, de moralidad, y todo lo demás que debe suponerse en una ley, no debiendo existir de ningún modo nada que pueda dar lugar á sospechas de inmorality ó de otra falta por parte del diputado que es objeto de las gracias del gobierno; si esto no se admite, hórrese el artículo constitucional, porque ¿para qué sirve que dejemos una puerta abierta al favor? Señores, concluiré esta cuestión recordando que la parte relativa al orden en que están redactados estos artículos, no tiene correspondencia entre sí, y no puede conocerse que graduación ni relación pueda dárseles. Debe tenerse presente, al introducir esta novedad, el carácter y consideración que se debe á un diputado; y por lo tanto, es preciso que no se introduzcan principios que puedan perjudicar esta misma consideración temiendo siempre las sugestiones del gobierno.

Qué esto es importante lo dicen los hechos de nuestra historia parlamentaria, hechos de tal magnitud que no se pueden recordar sin dolor. El congreso debe tener la presunción de que ninguna mira personal, ningún estímulo privado, por fin, nada que no sea el interés público, hace votar en pró ó en contra del gobierno. Yo por mi parte declaro que el día que se sospechase que yo votaba en contra de los intereses públicos, me retiraría.

El señor BRAVO MURILLO, ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas. La cuestión que da lugar al artículo que se discute, es tan grave y tan importante que no he podido menos de tomar la palabra para contestar á las objeciones que ha presentado el señor Ordaz Azevíta.

Dos casos son los que se presentan: primero, el de la traslación de un empleado á otro destino de igual naturaleza; segundo, el de la reposición de un empleado que es.

En cuanto al primero, según el señor Ordaz Azevíta, es siempre una gracia, no es otra cosa, y siéndolo debe quedar sujeto el agraciado á reelección. La traslación, señores, puede ser y debe ser una medida que siendo indiferente para el servicio público no le perjudique, pero si perjudica ó favorece intereses particulares; esto es lo que puede ser la traslación.

Hay por ejemplo un empleado en una localidad que por circunstancias particulares, por relaciones de familia, por conexiones, por afecciones ó otra circunstancia, no puede prestar allí un servicio tan completo como en otra parte; y la traslación de este empleado es de interés público. Lo general es que las traslaciones no se decretan por motivos de interés particular, y si algunas veces se decretan sin tener en consideración el servicio público, es en caso de un agravio. Dice el señor Ordaz que las traslaciones no pueden ser otra cosa que una gracia y nunca una pena. Su señoría sin duda se ha olvidado de lo que hasta aquí ha pasado, y yo le puedo asegurar que en lo sucesivo las traslaciones no tendrán lugar más que cuando haya los motivos que llevo ya indicados, que son el interés público ó cuando no se perjudique este y se haga sin agravio al empleado. Yo aseguro á su señoría que no decretaré traslación en que no se interese el servicio público; pero si hay una plaza vacante en otro punto y aquel empleado puede servir del mismo modo, y le interesa por motivos particulares ir, por ejemplo á Sevilla, yo le traslado, le hago ese favor, pero esa siempre será una gracia.

Se lamenta el señor Ordaz Azevíta de lo que podrá acontecer en lo sucesivo si este párrafo se aprueba. Debo decir á esto, que lo que ha sucedido hasta ahora, el señor Ordaz y el congreso me permit-

rán que no lo diga, pues eso no deben. Según la opinión de su señoría, el gobierno creará nunca la traslación de los empleados mayoría para sujetarlos á reelección, pero tendrá en trasladar á los de la minoría desiertos esos bancos para sujetar á los de reelección. ¿Quiere esto el señor Ordaz Azevíta?

Respecto del segundo caso, ó sea el reposición, para mí es tan clara esta cuestión que no debe ofrecer duda. Cuando el es elegido diputado, los electores saben profesar su opinión. Ese diputado es por el gobierno; mas si el mismo que lo reemplaza, ¿varía por eso de posición? ¿Por qué por eso de inspirarle confianza? aquí no se defienden doctrinas favorables ni á la mayoría, solo se trata de basar que debe tenerse en cuenta para la elección en los casos que marca el artículo.

Después de rectificarse ligeramente los señores Azevíta y San Miguel, se suspendió la discusión.

Se lee y pasa á la comisión una vez el artículo primero.

El señor PRESIDENTE: Orden de mañana: Continuación de la discusión. Se levanta la sesión.

Han las seis menos cuarenta.

MADRID 23 DE FEBRE

EL DUQUE DE MONTPENS

En la sección de noticias se ras encontrarán nuestros lectores de París, que si bien no les sorprenderá grandemente, no creemos dejen pasar desapercibida, sino marcan de ella acta y la grabará memoria por si un día legrar momento oportuno de sacarla á plaza.

Nuestros lectores y el público saben la guerra tan enérgica y leal que hicimos mientras al enlace de la infancia cecipe francesa, hijo de un monarca levanta lo al trono por una había renegado de su origen como se vió consolidado y bien unido en íntimas y serviciales los reyes enemigos de en cuyo nombre se había. Aparte de las leyes nacionales tratados europeos que á saber y entender le oponen dificultades insuperables le bland), aquel candidato nosotros el pecado original, así, de ser hijo del rey nacido en la escuela de la educación, y amestrado por el de resistencia que solo en se distinguen de los Valle Polignacs. El sentimiento de nacionalidad no prelado de tal padre, que el Teles Mentores, acostumbrados traer en su país la tiranía moralidad unas veces, por otros otras, no podía traer á más que ejemplos finestros de astrosas.

Pero el príncipe de que blando, no había aparecido; nificación alguna de gobierno nada todavía en la escena por sí nada, absolutamente hecho ni en pró ni en contubernio, y nuestras predicciones dian tener todo el valor que ostensibles añaden á los de inducción. Hoy ya los actos. Los periódicos de J fieren. El duque de Montp lido a la luz política, ha ve parte en la acción del gobierno alto funcionario que es. ¿hecho? Correspondiénd mente á las esperanzas que tenían. El hijo no podía n gre de su padre.

Hierve hoy en Francia terrible que aunque legal con razón, el gobierno de todas partes ha resonado vecina un grito de repro el sistema antiliberal que París se prepara á secundar de la Francia entera, lo la minoría maltratados p quieren quise á esa mat y pacífica, pero enérgica zadora que prepara el gobierno se estremece prepara también para reparten provisiones á fuera á entrar en una batalla, se agrupan regim capital, se previene la víspera de un combate.

En la coyuntura en que ración política el duque Aquel príncipe tan popular, tan simpático y tan recie dando en París las que se traigan inmediat parques que se forman c blo, porque solo contra hacen todos esos preparaciones necesarios para b danos las calles, para sen go en la población, pa tan acaso las desgracias sangre derramada en 18 Y no se crea que ese sangre real cumple esa así se lo impone su car hace injustificada, por samente. Las órdenes ni estar firmadas por el

Miscelánea.

PORVENIR.—Hoy miércoles 23 á las siete...

está imprimiendo en el establecimiento del...

de estos días se volverá á poner en esce-

ayer celebró junta general la empresa del...

visto desaparecer como por ensalmo...

que el señor alcalde corregidor no...

unos días se anunció en el Diario la...

EFEMERIDES.

Día 23 de febrero.

- 13. Advenimiento al trono de Rusia...

ONDAS METEOROLÓGICAS DE AYER.

Table with columns: TERMOMETRO, BAROMETRO, VIENTO. Rows showing temperature and wind data.

ONÓMICAS DE HOYAL TIEMPO MEDIO.

EL SOL. 5 m. Se pone á las 5 y 41 m. 19 DE LA LUNA.

COMERCIO.

remitidos por la intervencion arbitros municipales resulta que en...

DE MADRID DEL DIA 21. de 22 á 28 rs. fanega.

FONDOS PUBLICOS.

INGLATERRA.

LONDRES 15 de febrero. Consolidados ingleses á 89 1/2.

FRANCIA.

PARIS 16 de febrero. El 5 por 100 francés.

BOLSA DEL DIA 22 DE FEBRERO.

OPERACIONES.

Table listing financial operations: Títulos al 3 por 100, Títulos al 5 por 100, Copones no llamados á capitalizar, etc.

BANCOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Table listing bank and company shares: Acciones Banco de San Fernando, Probidad acciones de 2000 reales, Canal de Castilla acciones de 4000 reales, etc.

CAMBIOS.

Table listing exchange rates: Londres á 90 días 47 d., Coruña par 75 c. por 1 peso f., París id. 5 f. 8 c. por 1 peso f., etc.

ANUNCIOS.

COLLANTES MOORE Y C.ª

No habiéndose reunido la mayoría de accionistas en la junta que se habia convocado para el domingo último...

Los señores accionistas que no asistan á esta junta, se entenderá que se adhieren á lo que resuelva la mayoría de los comerciantes.

Con arreglo á los estatutos, los accionistas pueden apoderar á otra persona para que los represente en la junta, siempre que sean socios de la compañía.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche: Sinfonia. El drama en tres actos y en verso, original, titulado Crestis la ciegucecita. La jota valenciana; y la comedia en un acto La hosteria de Segura.

CRUZ.

A las ocho de la noche: Segundo concierto de los campanólogos en la forma siguiente: 1.ª Sinfonia. 2.ª A lo hecho pecho. 3.ª Wals de la Aurora por los campanólogos. 4.ª Por no escribirte las señas. 5.ª Galop sobre un motivo de la ópera Gustavo III. por los campanólogos. 6.ª Las campanas azules de Escocia, por los mismos. 7.ª Baile nacional.

CIRCO.

A las ocho de la noche: La italiana en Argel, ópera en dos actos.

INSTITUTO.

A las ocho de la noche: 1.ª Los dos compadres, drama en un acto. 2.ª Jota aragonesa. 3.ª El corazón de un bandido, drama. 4.ª El largo americano.

Esta sociedad celebra su reunion semanal el viernes 25 del corriente; los señores socios podrán concurrir á recoger sus billetes al sitio de costumbre desde las diez de la mañana hasta la una, y desde las dos de la tarde hasta las nueve de la noche del mismo día.

Al siguiente día, sábado 26, tendrá lugar el primer baile de máscaras de sociedad que empezará á las nueve de la noche y concluirá á las dos de la madrugada; los señores socios que no hubiesen recibido los billetes de sus suscripciones, se servirán pasar á la secretaria de esta sociedad, en donde les serán entregados, así como los que no estuviesen aun inscritos podrán hacerlo en el mismo punto; en inteligencia de que desde este día las suscripciones, que son de un billete para los cuatro bailes, costará cada una 30 rs. vn., conforme á la disposicion 4.ª de la circular que se ha distribuido.

CIRCO DE MADRID DE MR. PAUL.

Hoy miércoles 23 se presentarán los célebres Mister Price y su hijo en sus últimas funciones, debiendo concluir al fin de este mes presente, y entre varios ejercicios escogidos ejecutará el jóven Carlos Price la muy aplaudida escena titulada El Charran, el aragones, y el torero. El gran doble salto mortal ó las dos vueltas al aire por el señor Rafael Diaz, clown grotesco español.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

El baile de máscaras por suscripcion anunciado para la noche del 24 del presente, se ha trasladado á la del 26, á peticion de un gran número de suscritores.

MADRID.—IMPRESA DE DON JUAN REBOLLO. EDITOR RESPONSABLE.

Calle del Fomento núm. 1, cuarto bajo.